

**BASES PARA EL PROGRAMA SUPRAMUNICIPAL DE INVERSIÓN EN NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

**LÍNEA DE INVERSIONES EN SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD Y EL IMPULSO DE LAS SMART CITIES EN LOS AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 20.000 HAB**

**BASE 1.- FINALIDAD**

**PSI-VII**

La modernización que se ha producido en la Administración Pública Española con la entrada en vigor de la la ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como la aprobación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, que estará en vigor en su totalidad dentro de dos años, ha obligado a las Administraciones Públicas Central, Autonómica y Local a trabajar en la creación de nuevas herramientas y filosofías de trabajo que avancen hacia un modelo de gobierno electrónico y transparencia que permitan una mayor accesibilidad del ciudadano a la administración pública acorde a los tiempos actuales.

La Diputación de Sevilla, a través de su sociedad instrumental INPRO, SAU, ha desarrollado una serie de herramientas de gestión informática con las que se viene trabajando de manera muy eficiente en nuestra Corporación y que se han puesto a disposición de otras Diputaciones y Ayuntamientos.

El uso de estas herramientas requiere de una serie de equipos y software que se ha suministrado por la Diputación de Sevilla a los municipios de menos de 20 mil habitantes cuya prestación de servicios de administración electrónica es competencia propia de las Diputaciones Provinciales según el artículo 36 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**BASE 2.- OBJETO****PSI-VII**

Para poder dar el cumplimiento normativo indicado en el Esquema Nacional de Seguridad y el impulso de la accesibilidad de los servicios de forma segura a través de Wifi, se incluye el Programa, de carácter Supramunicipal de Sociedad de la Información dentro del Plan Provincial SUPERA VII. Se plantean dos líneas de actuación:

**LÍNEA 1.- Sistema de copia centralizado para los Ayuntamientos: MEDUSA 2.0 (270.000,00)**

En cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, constituido por los principios básicos y requisitos mínimos requeridos para una protección adecuada de la información. Será aplicado por las Administraciones públicas para asegurar el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en medios electrónicos que gestionen en el ejercicio de sus competencias, siendo uno de los apartados la gestión de las copias de respaldo o backup.

Esta línea abarcará el suministro de equipamiento necesario para establecer el primer nivel de copias de respaldo local en cada municipio, con el suministro de una unidad medusa 2.0 por cada uno de los 91 Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y ELA'S , Compuesto del equipamiento(servidor) y licencias asociadas necesario que se sincronizará con el sistema de copias corporativo en el CPD de la Diputación de Sevilla.

**LÍNEA 2.- Ampliación Red WiFi Pública Municipios (440.000,00)**

Se propone una ampliación del Proyecto Red Wifi Municipios del Supera VI, teniendo en cuenta que dicha subvención en especie no se concederá a los Ayuntamientos que ya hayan sido beneficiarios de cualquiera de las convocatorias del Programa WIFI4EU de la Comisión Europea

Solución WiFi "llave en mano" que permita el acceso a Internet a vecinos y visitantes, en modo autoprestación, a los Ayuntamientos y ELA's de la provincia de Sevilla, menores de 20.000 habitantes. Los elementos que se incluyen en esta actuación en un pack completo con todos los necesarios para proporcionar una zona de acceso Wi-Fi segura para los 91 Ayuntamientos y ELA'S, con el objeto de poder acercar los servicios de la administración local de forma telemática.

Con esta inversión se espera mejorar la brecha digital, dar un impulso en la administración electrónica, la transparencia y la accesibilidad de los ciudadanos en los Ayuntamientos de menos de 20 mil habitantes impulsando el Proyecto Smart Cities en la provincia.

### **BASE 3.- RÉGIMEN JURÍDICO**

**PSI-VII**

Las subvenciones se registrarán por lo previsto en las presentes bases y en la normativa vigente, especialmente en las siguientes normas:

- Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollan la Ley.
- Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).
- Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación de Sevilla, aprobado por el Pleno de la Corporación de 30 de septiembre de 2004 (B.O.P. de Sevilla número 236, de 9 de octubre de 2004).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- R.D. Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**BASE 4. - MODALIDAD DE EJECUCIÓN****PSI-VII**

Se establece una sola modalidad de ejecución del Programa que consta de dos partes, vinculadas entre sí y que se realizarán en paralelo:

**1- TRAMITACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EN ESPECIE A LOS AYUNTAMIENTOS SOLICITANTES:**

La Diputación de Sevilla, a través del Área de Concertación tramitará la concesión de las subvenciones en concurrencia no competitiva en especie a aquellos municipios que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las presentes bases, se adhieran al Programa de acuerdo a lo establecido en la LGS y su Reglamento.

**2- REALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE:**

La Diputación de Sevilla, a través del Área de Concertación tramitará mediante encomienda a la Sociedad INPRO, como su medio propio, los Expedientes de contratación de acuerdo a criterios objetivos basados en la mejor relación calidad-precio.

**BASE 5.- REQUISITOS DE ADHESIÓN AL PROGRAMA****PSI-VII**

Como se indica en la Base 2, el Programa consta de dos líneas de actuación. Los Ayuntamientos podrán adherirse a las dos líneas, o a una sola siempre que cumplan con los requisitos indicados para cada una de las líneas:

Se trata de la adquisición de equipamiento informático y licencias software asociadas que se entregará a todos los Ayuntamientos de menos de 20 mil habitantes que lo soliciten mediante la presentación de un documento homogeneizado.

**Requisitos para adherirse a la Línea 1:**

- Además de los requisitos comunes, no existen requisitos específicos

**Requisitos para adherirse a Línea 2:**

- Además de los requisitos comunes, los Ayuntamientos no podrán haber sido beneficiarios de cualquiera de las convocatorias del Programa WIFI4EU de la Comisión Europea. Con el objetivo de beneficiar al resto de Ayuntamientos y eliminar los desequilibrios tecnológicos en el territorio.

**Requisitos comunes para ambas líneas:**

1. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria aquellas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo lo establecido en el apartado siguiente.
2. Atendiendo a la naturaleza de las aportaciones, que se enmarcan dentro de un Plan de cooperación municipal, y al art. 13.4 bis de la LAULA introducido por la Ley de Presupuestos de Andalucía para el año 2017, se establece que las entidades locales que sean destinatarias y se incluyan como beneficiarias en planes y programas provinciales que tengan por objeto la cooperación o asistencia económica de las Diputaciones provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.
3. No obstante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la LGS y los municipios para ser beneficiarios no podrán:
  - ser deudores por resolución de procedencia de reintegro a la Diputación de Sevilla
  - haber sido condenados o sancionados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
4. Comprometerse al uso de los elementos entregados, mediante la implantación de las plataformas corporativas de administración electrónica y transparencia desplegadas por la Sociedad Informática INPRO, en cumplimiento de las obligaciones digitales derivadas de las leyes anteriormente indicadas.

## FINANCIACIÓN

Las actuaciones se incluirán en el SUPERA VII financiado con cargo a superávit. Todas ellas pueden considerarse inversión financieramente sostenible ya que cumplen los requisitos indicados en la disposición adicional 16 de la LRHL. encontrándose en el grupo de programa 491, Sociedad de la Información. La financiación del Programa Supramunicipal de Sociedad de la Información, asciende a 710.000,00 €, créditos incluidos en la **Aplicación 4119.49101/65003 del Presupuesto 2019.**

Línea 1.- Sistema de copia centralizado para los Ayuntamientos, MEDUSA 2.0 :270.000,00 €

Línea 2.- Ampliación Red WiFi Pública Municipios 440.000,00 €

Como se indica en la base 4, el Programa de desarrollará mediante la contratación por Diputación del suministro e instalación de los elementos que se entregarán como subvención en especie.

Al estar incluido en el Plan Provincial SUPERA VII, el Programa de Sociedad de la Información se financia con superávit de la liquidación del Presupuesto 2018, de acuerdo con el Real Decreto Ley 10/2019 de 30 de marzo que prorroga en relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2018 para el 2019 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Indica el Real Decreto que, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2019, la parte restante del gasto autorizado en 2019 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2020, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2019 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2020.

Esto nos lleva a que el gasto de inversión debe quedar autorizado dentro de 2019 lo que nos obliga a la redacción y aprobación de Pliegos de Contratación antes del final de diciembre de 2019 y de forma paralela a la publicación de la presente convocatoria.

A fin de obtener una prestación contractual con mejor relación calidad-precio y una mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos se propondrá como número mínimo de suministros aquel que permita atender a todos los posibles beneficiarios de cada una de las líneas del Programa.

Esto nos lleva a que el gasto de inversión debe quedar autorizado dentro de 2019 obligándonos a la redacción y aprobación de los Pliegos de Contratación antes del final de diciembre de 2019 y de forma paralela a la publicación de la presente convocatoria.

Por ello, se propondrá como número mínimo de suministros aquel que permita atender a todos los posibles beneficiarios de cada una de las líneas del Programa en caso de que los 91 Ayuntamientos soliciten su adhesión.

#### **CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN EXCEDENTES:**

Ahora bien, a fin de obtener una prestación contractual con mejor relación calidad-precio y una mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos es posible que en el proceso de adjudicación se obtenga un mayor número de elementos que los mínimos inicialmente demandados en los pliegos de contratación.

Así mismo, también puede suceder que no todos los posibles beneficiarios soliciten su adhesión al Programa.

Este excedente de elementos será distribuido entre las entidades adheridas por orden de más a menos habitantes, ya que entendemos que cuanto mayor población tenga un municipio mayores serán las necesidades de cobertura e información en sistemas de copias de seguridad al tener que atender a más vecinos y visitantes.

**BASE 7.- SOLICITUDES****PSI-VII**

Para adherirse al Programa Supramunicipal de Sociedad de la información, los Ayuntamientos deberán solicitar la subvención en especie de los elementos indicados en cada línea de actuación, preferentemente, en el registro del Área de Concertación, Servicio de Concertación Municipal a través del sistema de intercambio registral (SIDERAL) o Registro Electrónico disponible en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla indicando en el Asunto “Supera VII – Programa Sociedad de la Información”.

El plazo de presentación será de 10 días desde el siguiente a la publicación del extracto de estas bases en el B.O.P. de Sevilla por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Dicha solicitud se presentará en el modelo normalizado que como ANEXO I acompaña estas bases, debiendo indicar la línea de actuación a la que opta. Podrán adherirse a las dos líneas o a una sola siempre que cumplan con los requisitos indicados para cada una de ellas en la Base 5, debiendo indicar en la misma la persona de contacto para comunicaciones (nombre, teléfono y correo electrónico).

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en estas bases, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada, para que en el plazo improrrogable de 5 días la subsane, con la indicación de que, si así no se lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23.5 de la LGS.

**BASE 8.- TRAMITACIÓN****PSI-VII**

Se designa órgano instructor de este procedimiento la Directora del Área de Concertación, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de concesión de subvenciones.



Bajo la supervisión del órgano instructor, serán analizadas por el Servicio de Concertación Municipal las solicitudes recibidas, comprobándose el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.

Tras esta comprobación y una vez concluido el plazo de subsanación, el Área de Concertación comunicará a los interesados que su solicitud ha sido aceptada.

Una vez conocida la oferta adjudicataria de los contratos y por ende el número de elementos que se adquirirán se realizará la asignación de los mismo de acuerdo con las solicitudes aceptadas y los criterios de distribución de excedentes indicados en la BASE 6.

En función de dicha distribución, el órgano instructor elaborará un informe propuesta provisional que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24.4 la LGS y el artículo 9 del Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación de Sevilla, será dictaminado por la Junta de Gobierno expresando la relación de solicitudes para las que se propone la concesión de subvención en especie.

El Área de Concertación comunicará la resolución provisional de subvenciones a las entidades provisionalmente beneficiarias para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones que crean oportunas.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva de acuerdo a la Base 9.

#### **BASE 9.- RESOLUCIÓN**

**PSI-VII**

El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución definitiva que contendrá:

- Relación total de solicitudes
- Relación de solicitudes excluidas, con determinación expresa de la causa de exclusión
- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención en especie y detalle de la misma y su valoración aproximada.

- Concesión de un plazo de 5 días para que acepten o renuncien a la subvención, de acuerdo al modelo normalizado como Anexo II que acompaña estas Bases, firmado electrónicamente por el Sr./a Alcalde/sa-Presidente/a.

Transcurrido dicho plazo de aceptación sin pronunciamiento expreso de las entidades beneficiarias se considerará que renuncia a la subvención. El o los equipamientos que se liberen por este motivo se considerarán excedente por lo que se aplicará a los mismos lo indicado en la Base 6, comunicándose a los Ayuntamientos beneficiarios su asignación.

La resolución definitiva de concesión deberá ser motivada y será aprobada por la Presidencia de esta Corporación mediante la correspondiente Resolución, a propuesta del Diputado/Diputada responsable del Área de Concertación.

Dada la necesidad de tramitar los expedientes de contratación a los que se encuentra íntimamente ligada esta convocatoria, el plazo máximo para resolver será de 6 meses desde la aprobación de los expedientes de contratación, al término del cual sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legítima a las entidades interesadas a entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **BASE 10.- NOTIFICACIÓN**

**PSI-VII**

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados a través del sistema de intercambio registral (SIDERAL) o Registro Electrónico, siendo, además, en el tablón-e de la Diputación de Sevilla.

Se dará traslado, asimismo, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**BASE 11.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS****PSI-VII**

Serán obligaciones de las entidades beneficiarias:

1.- Dar cuenta a la Diputación de Sevilla de la realización de la correspondiente Inscripción en su Inventario Patrimonial haciendo constar que se trata de una subvención en especie, así como observar lo dispuesto en la Ley 7/1999 de Bienes de Entidades Locales de Andalucía y el Decreto 18/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

2- Destinar los elementos subvencionados al fin para el que fueron concedidos, comprometiéndose a su mantenimiento y buen uso al menos durante los 5 años de acuerdo las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

3- Las garantías mínimas asociadas a los suministros se indicarán en la resolución de concesión. Cualquier incidencia que se produzca deberá ser comunicada a INPRO SAU, el cual se encargará de gestionarla con el proveedor correspondiente.

4- El Ayuntamiento no podrá, en ningún caso, realizar ningún cambio y/o modificación o traslado de los elementos objeto del suministro, sin previa autorización por escrito del INPRO SAU como responsable del contrato.

5.- En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro en relación con la subvención en especie, el Ayuntamiento deberá reintegrar un importe equivalente al precio de adquisición del bien que se refleja en la resolución de concesión y al pago del interés de demora correspondiente de acuerdo con el artículo 37 de a LGS.

**BASE 12.- ENTREGA DE LOS EQUIPOS, INSTALACIÓN****PSI-VII**

La entrega material de los equipos a las entidades beneficiarias, se efectuará por la empresa adjudicataria de cada contrato por orden de la Sociedad Provincial INPRO, SAU, extendiéndose en dicho momento Acta de Entrega suscrita por esta Corporación, la empresa

adjudicataria y las entidades beneficiarias, que quedarán debidamente incorporadas al expediente administrativo.

#### **BASE 13.- JUSTIFICACIÓN**

**PSI-VII**

Conforme a lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la tramitación de este expediente de ayuda en especie, no le es de aplicación el procedimiento de gestión presupuestaria previsto en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones, no suponiendo desembolso económico en favor del beneficiario y no existiendo por tanto obligación de éste de justificar el gasto realizado.

#### **BASE 14.- REINTEGRO Y SANCIONES**

**PSI-VII**

En materia de reintegro y sanciones se estará a lo dispuesto en la normativa vigente, concretamente a los terminados en el título II de la LGS y Título III de su Reglamento.

En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro en relación con la subvención en especie a reintegrar un importe equivalente al precio de adquisición del bien indicado en la resolución definitiva de concesión y al pago del interés de demora correspondiente de acuerdo con el artículo 37 de la LGS.